

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 182
23 DE NOVIEMBRE DE 2022

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1 en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE FLOREZ ROBLES manifestando actuar en calidad de Alcalde (E) del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción de la entidad territorial en citas, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL NUEVO SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS VEGAS MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Formulario del registro único tributario del Municipio de Chimichagua.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Carrera 3 Calle 1)
4. Copia de acta de posesión del doctor CELSO MORENO BORRERO como Alcalde Municipal de Chimichagua.
5. Copia de cédula de ciudadanía del señor CELSO MORENO BORRERO.
6. Copia de credencial del doctor CELSO MORENO BORRERO como Alcalde Municipal de Chimichagua, período constitucional (2020-2023), expedida por el Consejo Nacional Electoral.
7. Estudio Geofísico para la caracterización hidrogeológica en el Corregimiento de las Vegas.
8. Certificado de existencia y representación legal de PERFORACIONES DEL CARIBE COLOMBIANO SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (Empresa Perforadora)
9. Copia del Decreto No 111 del 8 de Noviembre de 2022, mediante el cual se delegan las facultades de Alcalde Municipal al secretario de gobierno y asuntos administrativos.
10. Copia del Decreto No 116 del 21 de Noviembre de 2022, mediante el cual se delegan las facultades de Alcalde Municipal al secretario de gobierno y asuntos administrativos.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.**” (Se ha resaltado).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación **Auto No 182 del 23 de Noviembre de 2022** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1 en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas.

-----2

En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1 en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a los Ingenieros **ANDREA CAROLINA VILLERO** y **MIGUEL BRUGES** para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

Continuación Auto No 182 del 23 de Noviembre de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1 en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del municipio en citas.

3

PARAGRAFO 1: Para este fin los comisionados practicarán diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No 192- 54212 ubicado en la carrera 3 con calle 1 del corregimiento de las Vegas jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar, el día 1 de Diciembre de 2022.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892300815-1, debe proveer el transporte de los comisionados desde La sede seccional de Chimichagua hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá cancelar a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA con identificación tributaria No 892300815-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

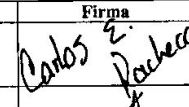
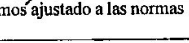
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 177-2022